NOMBRE DOCUMENTO	**ANALISIS DEL SECTOR**
PROCESO / PROCEDIMIENTO / CONSECUTIVO PROCEDIMIENTO	GC-MC-2026-034
CÓDIGO DOCUMENTO	GC-ES
VERSIÓN	
FECHA SUSCRIPCIÓN	17/09/2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley 80/93, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011; en el numeral 3, del artículo 32, de la ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021, procede el Municipio de La Uvita a formular el presente estudio del sector en los siguientes términos:

1.ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO DEL BIEN OBRA O SERVICIO

Existen veredas y sectores del municipio que, a pesar de contar con vía carreteables, no cuentan con los medios oportunos y constantes de transportes terrestre de personas para que sus niños, niñas y adolescentes en edad escolar puedan desplazarse para recibir sus clases, y el municipio tampoco tiene la capacidad de cubrir esa necesidad con los vehículos propios de la administración.

El Municipio de La Uvita realizó un estudio técnico de acuerdo a las necesidades expresadas por las Instituciones Educativas respecto al número de estudiantes que requieren el servicio de transporte escolar, las cotizaciones de precios por trayecto allegados a la entidad por empresas de servicios de transporte especial y el informe de recorrido por ruta escolar que permitió establecer la distancia total por trayecto, lo que permitió determinar el diagnostico de necesidades del servicio establecido a continuación:

N° RUTA	RUTA	NUMERO DE ESTUDIANTES POR RUTA
1	VEREDA SAN IGNACIO-CENTRO	6
2	VEREDA CAÑITAS-COL CUSAGUI	7
3	VEREDAS SAN BERNARDO-SAN ANTONIO-CUSAGUI	10
4	VEREDA CUSAGUI SECTOR SALITRE- CASAS BLANCAS-SAN BERNARDO CUSAGUI	24
5	VEREDA DEL HATICO - CENTRO COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	5
6	VEREDA VARGAS - CENTRO COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	4

El derecho a la educación debe entenderse como factor de desarrollo humano, su ejercicio es uno de los elementos indispensables para que todas las personas adquieran herramientas que le permitan en forma eficaz, desempeñarse en el medio cultural que habita, recibir y racionalizar la información que existe a su alrededor y ampliar sus conocimientos, a medida que se desarrolla como individuo; es por ello que la educación cumple con una función social que hace que dicha garantía se considere como un DERECHO DEBER, que genera para las partes del proceso educativo, obligaciones recíprocas de las que no pueden sustraerse por lo que realizan su núcleo esencial.

Así pues, Colombia es un país en el cual el Derecho a la educación se ha ido convirtiendo en uno de los derechos de más difícil garantía generando la deserción de un gran número de estudiantes, que no tienen los recursos suficientes que garanticen ese derecho de ingresar o permanecer en una institución en la cual puedan educarse y adquirir las competencias necesarias, que hacia el futuro van a garantizar el acceso al desarrollo económico del país.

En el caso sub judice se pretende garantizar el acceso a la educación de los menores residentes en las zonas rurales del municipio, toda vez; que debido a las condiciones económicas de sus padres se les imposibilita el desplazamiento a las diferentes instituciones educativas digno y acorde a sus necesidades; máxime teniendo en cuenta que existe en el sector rural del Municipio de la Uvita , alumnos que adelantan sus estudios en las sedes centrales de las Instituciones Educativas y habida cuenta de que las viviendas se encuentran dispersas en cada una de las veredas, esto dificulta el cumplimiento de los horarios establecidos, por ende es de vital importancia brindar este apoyo y protección a la población menor de edad la cual se encuentra amparada en la los derechos de los niños y en la carta magna. Por lo tanto; se hace imperiosamente necesario apoyar la educación de estos niños y jóvenes, suministrando el servicio de transporte escolar, con el fin de satisfacer su necesidad, para los días hábiles que establezca el calendario escolar.

De acuerdo a lo anterior, la Ley 715 de 2001, en su artículo 15 parágrafo 2°, señala que una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres. Que en aras de garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y juventud del municipio de la Uvita , es oportuno contratar el servicio de transporte escolar para los niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas del Municipio de la Uvita , con el objeto de garantizar el ingreso y permanencia en el sistema educativo, evitando en consecuencia la deserción escolar, pues existen en el municipio algunos inconvenientes notorios, como lo son el nivel de pobreza, que ha conllevado a que muchos jóvenes no accedan o se vean ausentes de los centros educativos, configurándose como una de las causales de deserción escolar el hecho de tener los estudiantes que realizar largas jornadas de camino desde sus hogares hasta la cabecera municipal, o a entrar diariamente en gastos costosos de transporte, para acudir a clases.

Esas largas jornadas de camino han conllevado a que los estudiantes vean afectada su vida cotidiana, al tener que madrugar más, afectando el tiempo mínimo de sueño que requieren, afectando igualmente el nivel de rendimiento escolar y de descanso necesario y en ocasiones inclusive poniendo en peligro su propia vida, dado que utilizan a pie las diferentes vías de tránsito municipal, intermunicipal y departamental.

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, la Alcaldía del Municipio de la Uvita en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de Colombia, se ve en la necesidad y obligación de atender a los estudiantes del área rural del Municipio de La uvita, con el servicio de transporte escolar a fin de garantizar su acceso y permanencia en el sistema educativo.

1.1. Contexto Técnico

El proponente debe cumplir con todas las especificaciones técnicas exigidas de acuerdo con el presupuesto definido por el municipio:

Además de los establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, el Contratista se compromete a cumplir todas obligaciones del presente contrato y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

- Licencia de tránsito del automotor.
- Seguro obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT
- Tarjeta de operaciones
- Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de gases VIGENTE.
- Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes. Estas deben cubrir por lo menos los siguientes eventos: Muerte, Incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. La Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá cubrir por lo menos: muerte o lesiones a una o más personas, daños a bienes de terceros. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 salarios mínimos legales vigentes por persona y el permiso otorgado por las autoridades competentes tendrá una vigencia de un año, renovable hasta por el mismo tiempo.
- Garantizar la Velocidad máxima de 40 kilómetros por hora
- No llevar niños de pie, ni más de tres niños mayores de doce años en un solo puesto.
- Dentro de la propuesta el oferente deberá anexar la licencia de tránsito de los vehículos con los cuales garantizara la prestación de cada ruta, teniendo en cuenta que se debe de prestar el servicio de trasporte a través de un solo vehículo por ruta, con lo cual se pretende no general traumatismo en los estudiantes que reciben el servicio de trasporte escolar.
- Suministrar el transporte escolar a los estudiantes de las Instituciones Educativas del municipio de la Uvita durante la jornada escolar de acuerdo con las directrices de la Administración Municipal y las directivas de la Institución.
- Atender las observaciones y orientaciones que imparta el Ministerio de Educación Nacional, la secretaria de Educación, la Institución Educativa y el municipio de La Uvita y que sean necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del servicio.
- Presentar los documentos necesarios para participar en el proceso precontractual y en caso de salir favorecido, la demás que le sea solicitada para la suscripción del contrato.
- Elaborar oportunamente el acta de inicio, actas parciales, acta de recibo y de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
- Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado por El Municipio y la normatividad vigente sobre la materia, especialmente lo contenido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte No. 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017 y demás decretos que reglamentan lo referente a la prestación del servicio de transporte escolar.
- Presentar al supervisor el informe sobre las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento del servicio a cabalidad.
- Estará obligado además del cumplimiento de las normas legales vigentes en especial en relación con el presente proceso a tener y mantener vigentes, sobre los vehículos ofertados para la prestación del servicio de Transporte Escolar.
- El contratista se compromete a ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, con las especificaciones técnicas y valores presentados en la oferta.

- El contratista se compromete a cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y con todas las actividades establecidas en la propuesta y según los requerimientos del Municipio.
- Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura.
- Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
- Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

1.2. **Contexto Regulatorio**

El presente proceso se regula bajo las siguientes leyes: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto único reglamentario 1082 de 2015 y el decreto 1860 de 2023.

Al tratarse de un contrato de mínima cuantía se tiene encuentra la oferta más favorable de acuerdo con el **artículo 2.2.1.1.2.2.2**. **Ofrecimiento más favorable:** "La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección de contratista."

1.3. Entorno Ambiental, social, político u otros

El proponente debe garantizar la calidad de los servicios, elementos y actividades a desarrollar de acuerdo con las condiciones técnicas solicitadas por el municipio y así como todos los requisitos exigidos para evitar medidas preventivas e incumplimientos de la misma.

2.ESTUDIO DE LA OFERTA

2.1. Identificación de proveedores

Por la ubicación geográfica del municipio de La Uvita los posibles prestadores del servicio de transporte escolar son reducidos en número, lo que puede incidir en la variación de precios, en la calidad del servicio y en el cumplimiento de contrato.

Los contratistas pueden estar localizados en el municipio de La Uvita, la provincia del norte y los demás municipios de Departamento.

2.2. Dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios

El contratista se encargará de desarrollar las actividades necesarias y relacionadas dentro del presente proceso en el municipio de La Uvita y/o donde designe la administración municipal.

3.ESTUDIO DE LA DEMANDA

3.1. Identificación y análisis proceso de contratación de otras entidades estatales

Se han establecido las siguientes modalidades de contratación que han utilizado en entidades estatales, con objeto similar de la siguiente manera:

No. PROCESO SECOP	MODALIDAD	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
MCH-MC-011 DE 2026	Contratación Mínima Cuantía	ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHITA	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR DIRIGIDO A LA POBLACION ESTUDIANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHITA CALENDARIO ESCOLAR 2026	$49.024.900,00
GC-ACO-2026-025	Contratación Mínima Cuantía	ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UVITA	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE LA UVITA BOYACA VIGENCIA 2026	$49,001,400.00 COP

CONCLUSIÓN ESTUDIO DEL SECTOR:

Con el presente estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad del objeto contractual, Al igual se realizan los diferentes análisis del sector establecidos en el Decreto 1082 de 2015, resultando imprescindible adelantar el Correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.



LAURA LUCIA LEGUIZAMON DUARTE
Secretaria de Gobierno y desarrollo social



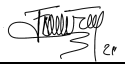

	ELABORÓ	REVISÓ
FIRMAS		
FECHA:	17/09/2026	17/09/2026
NOMBBRE	LAURA LUCIA LEGUIZAMON DUARTE	FABIAN RICARDO MURILLO BAUTISTA
CARGO:	Secretaria de Gobierno Y desarrollo Social	Asesor en contratación

1. ANALISIS DEL SECTOR TRASPORTE

Final Audit Report 2026-09-17

Created:	2026-09-17
By:	Fabian Murillo (kchiflin3@hotmail.com)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAEFQP95ESACiXsvFhBUy774UD244WLfMF

"1. ANALISIS DEL SECTOR TRASPORTE" History

Document created by Fabian Murillo (kchiflin3@hotmail.com)
2026-09-17 - 12:26:12 PM GMT

Document emailed to LAURA LUCIA LEGUIZAMÓN DUARTE (lauralegd.30@gmail.com) for signature
2026-09-17 - 12:26:17 PM GMT

Document emailed to FABIAN RICARDO MURILLO BAUTISTA (fabianrmurillo@hotmail.com) for signature
2026-09-17 - 12:26:17 PM GMT

Email viewed by LAURA LUCIA LEGUIZAMÓN DUARTE (lauralegd.30@gmail.com)
2026-09-17 - 12:38:40 PM GMT

Document e-signed by LAURA LUCIA LEGUIZAMÓN DUARTE (lauralegd.30@gmail.com)
Signature Date: 2026-09-17 - 12:39:09 PM GMT - Time Source: server - Signature Appearance Selected: MOBILE_IMAGE

Email viewed by FABIAN RICARDO MURILLO BAUTISTA (fabianrmurillo@hotmail.com)
2026-09-17 - 12:40:20 PM GMT

Document e-signed by FABIAN RICARDO MURILLO BAUTISTA (fabianrmurillo@hotmail.com)
Signature Date: 2026-09-17 - 12:41:47 PM GMT - Time Source: server - Signature Appearance Selected: IMAGE

Agreement completed.
2026-09-17 - 12:41:47 PM GMT